

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



PONENCIA	
SEGUNDO DEBATE	COMISIÓN DE HACIENDA
DIPUTADOS PONENTES LUIS VICENTE ARIAS PALACIOS DANIEL TRUJILLO CHAVERRA	
Proyecto de Ordenanza No 007	Del 5 de Septiembre de 2025
Autor del Proyecto: Gobierno Departamental	No. de Artículos Cuatro (4)
“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL CHOCO, PARA ADQUIRIR DOS BIENES Y DESTINARLOS A LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ENTORNOS PROTECTORES PARA LA VIDA”.	

Honorables
DIPUTADOS DE LA COMISION DE
PLAN DE DESARROLLO
En Sesión

Cordial Saludo:

El gobierno Departamental del Chocó, radico el Proyecto de Ordenanza No. 007 del 5 de septiembre de 2025 **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL CHOCO, PARA ADQUIRIR DOS BIENES Y DESTINARLOS A LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ENTORNOS PROTECTORES PARA LA VIDA”**, por unidad de materia este proyecto se remitió a la Comisión del Plan de Desarrollo, para el estudio de este proyecto se designó como Ponentes en Primer Debate a los Diputados **DANIEL TRUJILLO CHAVERRA y LUIS VICENTE ARIAS PALACIOS**, designación que fue ratificada para Segundo Debate, por lo que nos permitimos manifestar lo siguiente:

República de Colombia

Departamento del Chocó

Asamblea Departamental



OBJETO DEL PROYECTO.

Con esta iniciativa se pretende la compra de dos (2) bienes inmuebles que serán destinados a la implementación y operación del programa de Entornos Protectores para la vida-.EVI.

FUNDAMENTOS LEGALES.

Se fundamenta este proyecto en la Constitución Nacional en su Artículo 300, numeral 9, la Ley 2200 en su artículo 19, numerales 2 y 31.

MARCO NORMATIVO

- Ley 2281 de 2023 Sistema Nacional de Cuidado.
- Ley 9 de 1989, en su Artículo 9, modificado por el Artículo 59 de la Ley 388 de 1997.

CONSIDERACIONES DE LOS PONENTES

La administración Departamental, pretende con esta iniciativa la adquisición de dos (2) bienes inmuebles, para la implementación del Programa Entornos Protectores - EVI. De conformidad con lo plasmado en el **Plan de Desarrollo 2024-2027, El Chocó en Ruta Hacia el Progreso.**

Los inmuebles que se pretende comprar, fueron dados en comodato por la Sociedad de Activos Especiales-SAE, a la Gobernación del Chocó en el marco y desarrollo del Artículo 93 de la Ley 1708 de 2014 (Código de Extinción de Dominio), los cuales ya han sido autorizados la enajenación temprana de los dos inmuebles.

En desarrollo de esto queremos recordar que *"la enajenación temprana en el contexto colombiano es una medida en los procesos de extinción de dominio que permite vender, chatarrizar, demoler o destruir bienes antes de que la autoridad*

República de Colombia

Departamento del Chocó

Asamblea Departamental



judicial defina su situación jurídica. Esto se hace para evitar su deterioro, proteger el medio ambiente, gestionar deudas o cubrir gastos de administración del bien, todo bajo la aprobación de un Comité y con fundamentos en la función pública de la propiedad”.

El gobierno departamental, representado por la doctora MARYEN GRACIA MACHADO, Secretaria de Integración Social y el Asesor de la Señora GOBERNADORA, doctor FRANCISCO ANTONIO MAZO SALAZAR, en la sustentación de este proyecto, manifestaron que los predios a adquirir están ubicados en las siguientes direcciones:

- ✦ Calle 23 No. 20-90, Casa Urbana, Área de Terreno 85M2 con avalúo comercial en \$55.450.000, con matrícula inmobiliaria FMI 180-12501.
- ✦ Cra 22 No. 223-31 Quibdó, Edificación Tipo Hotel, Área de Terreno 604, construida 208, Avalúo comercial 409.359.000.

Anexamos documentos que soportan este proyecto, como son: matrícula inmobiliaria: 180-26584, ubicación Cra 22 No. 22 -31, Barrio El Jardín, Municipio de Quibdó y el de Calle 23 No. 20-90, Casa Urbana, Área de Terreno 85M2 con avalúo comercial en \$55.450.000, con matrícula inmobiliaria FMI 180-12501,

De igual manera, la adquisición de estos predios, es para habilitar entornos protectores con los ocho Ejes Estratégicos del Programa: infraestructura, formación integral, arte y cultura, salud mental, recreación y deporte, seguridad alimentaria. Obedece además a cumplir el mandato constitucional de protección especial a la juventud en el Artículo 45 de la Constitución Nacional.

Esta estrategia está dirigida a jóvenes entre 14 y 28 años, personas cuidadoras y víctimas de violencia, con el fin de transformar realidades de exclusión, pobreza y violencia estructural.

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental

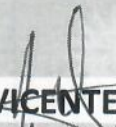


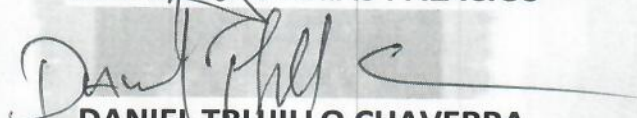
Ante lo expuesto por la administración, consideramos importante entregar esta herramienta, para que a través de estos entornos protectores se pueda mitigar la situación de vulnerabilidad de los jóvenes, adultos mayores, personas en situación de violencia.

DISPOSICION FINAL

Consecuente con lo explicado en las consideraciones, presentamos **PONENCIA POSITIVA**, al Proyecto de Ordenanza No. 007 del 5 de septiembre de 2025, sin ninguna modificación, nos permitimos ratificar esta Ponencia para segundo debate y proponemos a los honorables Diputados, su aprobación. Se remite a Secretaria de la Plenaria para lo de su competencia.

DIPUTADOS PONENTES


LUIS VICENTE ARIAS PALACIOS


DANIEL TRUJILLO CHAVERRA

CALLE 24 No. 2-75, Edificio Ocho Pisos, pisos 2 y 3

www.asambleachoco.gov.co E-mail: asamblea@asambleachoco.gov.co

NIT: 81800429-3